

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VELLANUEVA, Plaza Mayor número 2. á 8 rs. al mes, 24 por trimestre y 80 por un año



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular num. 419.

Descando evitar todo abuso en la investigacion de sustracciones á la matricula del Subsidio Industrial y de Comercio, y que tal servicio se ejecute por personas que no estén autorizadas para prestarle, prevengo á todos los Alcaldes de la provincia no reconozcan á persona alguna con el carácter de investigador á dicha contribucion, sin que préviamente exiva el documento firmado por mí con que se le autorice; y doblemente les prevengo tambien, que concretándose la mision del que fuese á la sola estension del acta en que se sienten los defectos ó faltas que las matriculas contengan, no pueden percibir por sí cantidad alguna por insignificante que sea, ni los Alcaldes ó interesados deben entregárselas.

El Alcalde, persona ó investigador que ejecute lo contrario queda sujeto á las penas que por tal exceso deben imponérsele. Burgos 22 de noviembre de 1850. = Dionisio Gainza.

Otra núm. 420.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia, des-

tamentos de la misma y empleados del ramo de P. y S. P. de la Capital, procederán á la captura del sugeto cuyo nombre y señas personales se espresan á continuacion, y caso de ser habido, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada. Burgos 20 de noviembre de 1850. = Dionisio Gainza.

Nombre y señas personales.

Juan Calvo, estatura alta, pelo rubio, cara larga, delgado de cuerpo, de edad de 20 á 24 años, de oficio herrero y natural de Ojacastró.

Otra núm. 421.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia destacamentos de la Guardia Civil de la misma y empleados de P. y S. P. de la capital, procurarán averiguar el paradero del joven cuyo nombre y señas particulares se espresan á continuacion el cual desapareció de esta Ciudad de la compañía de Evaristo Guillarte Fraile Esclaustrado de la órden de San Francisco con quien andaba por dioseando, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de 1.^a instancia de Tafalla. Burgos 21 de noviembre de 1850. = Dionisio Gainza.

Nombres y señas particulares.

Isidro Azcona hijo de Celedonio y Concepcion Arri-niega, natural de Sesma, de edad de 10 años bien parecido mas grueso que delgado, cara ancha, pelo rubio.

D. Dionisio Gainza, Gobernador civil y Subdelegado de Rentas de esta Ciudad y su provincia.

Se hace saber al público: que el domingo 24 del actual, y su hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Administracion de contribuciones indirectas de la provincia, el último y único remate de impresiones y libros para la recaudacion de derechos de puertas de esta Capital para el año de 1851; advirtiendo á los licitadores que no se admitirá postura que exceda de los 2500 rs. en que se hallan presupuestados y hecha proposicion, bajo las condiciones que se harán presente en el acto del remate ó antes si quisieren verlas en la Escribanía de rentas, en la que estarán de manifiesto, y que el remate no tendrá efecto interin no merezca la aprobacion por la Direccion general del ramo. Dado en Burgos noviembre 20 de 1850. = Dionisio Gainza. = Por mandado de su Señoría, José Maria Nieto.

Licenciado D. José de la Vega y Concha, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Modesto Martinez, natural y vecino de Villamayor de los Montes contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por robo de varios efectos á Ramon Villanueva, vecino de Torre; para que se presente en la Cárcel pública de este partido en el término de nueve dias ha responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa: que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su reveldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Castrogeriz á 14 de noviembre de 1850. = José de la Vega y Concha. = Por su mandado Pedro Arce Vazquez.

ANUNCIOS OFICIALES.

La dotacion de la escuela

de niñas que debe establecerse en Miranda de Ebro segun el anuncio inserto en el Boletin 139, consiste en 2000 rs. satisfechos de fondos municipales, 1100 rs. proxivamente por retribucion de las niñas y 400 para el local de escuela. Burgos 18 de noviembre de 1850. = P. A. D. L. C. P., Antonio Martinez Acosta, Srio.

Comision auxiliar del camino de Burgos á Bercedo.

Esta Comision ha acordado satisfacer el semestre de intereses vencido en fin de noviembre de 1840 á las acciones del 5 por 100 comprendidas en las últimas 14 series señaladas con los numeros desde 33 al 46, ambo inclusive, en los propios terminos anunciados para las series anteriores en los Boletines oficiales de 4 de mayo y 20 de julio de este año. Burgos 20 de noviembre de 1850. = El Gobernador de la Provincia Presidente, Dionisio Gainza. = Manuel Garcia Carmenes, vocal Secretario.

ANUNCIOS.

El dia 15 del actual desa-

parecio del pueblo de Quintanapalla una Yegua de las señas siguientes. Edad cerrada, pelo negro entre tordo, en el dorso del lomo un poro pelada, estrella en la frente con una erucion en las cuatro estremidades, esquilada, errada de las manos y en la derecha clavos adelante: la persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Galo Palacios vecino de dicho pueblo, quien dara la correspondiente gratificacion despues de pagar los gastos.

Se halla vacante un par-

tido de cirujano en Padilla de Abajo cuya dotacion consiste en ochenta fanegas de trigo pagadas en San Miguel de setiembre por los vecinos en virtud de Repartimiento que se entregará al cirujano, y ademas se afeitan en sus casas unos ocho ó diez vecinos que dan por este extraordinario servicio media fanega de trigo, casa de valde y libre de contribuciones escepto la del subsidio, los pretendientes dirijirán sus solicitudes francas de porte á Patriocio Arias vecino de dicho Pueblo, para antes del dia diez del próximo mes de diciembre.

Quien quisiese comprar un

corral con cuadras y algunas otras obras perteneciente á D. Florencio Gutierrez de Celis en el Barrio de San Pedro de esta ciudad, linderos notorios que se vende de conformidad del mismo y sus acreedores rétasado de 13300 reales, acuda á su remate que se ha de verificar el dia 13 de diciembre próximo á las once de su mañana en el local del Juzgado de primera instancia de esta Capital.

En la Calle del Mercado

núm. 3.º de esta Capital, se venden sanguijuelas de superior calidad del gran criadero de Salas de Bureba, á diez reale la docena.

Don Mariano Alcaide, se

encarga en esta Corte de pleitos, de solicitudes de toda especie, de administraciones de fincas, del percibo y pago de sueldos rentas y censos, de la asistencia á subastas, de de compras y ventas de papel de la Deuda, de su conversion y renovacion, de operaciones comerciales, y de cualquier otro negocio que se le cometa.

En tal concepto ofrece sus servicios, en inteligencia de que á la práctica y celo reúne el tener infinitas y buenas relaciones en todas las Oficinas, como empleado que ha sido de la Direccion general del Tesoro público veinte y dos años.

El que guste valerse de sus servicios podrá dirigirse á él

franqueando las cartas, remitiéndole el correspondiente poder, cuando fuere necesario, con la cláusula espresa de sustitucion.

Vive en la calle de la Cruz Verde, número 4, cuarto segundo.

JUZGADO

DE ALCALDES

6

TRATADO GENERAL TEÓRICO-PRÁCTICO

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES JUDICIALES DE LOS ALCALDES,
sus tenientes y regidores síndicos.

ESCRITO POR

Marcelo Martínez Aleubilla,

Abogado del Ilustre Colegio de Burgos.

segunda edicion

arreglada al nuevo Código penal y á la ley provisional para su aplicacion, reformada en todas sus partes y adicionada con un extenso Apéndice para que sirva de guia á los particulares en la marcha de sus negocios judiciales.

Para que los Sres. Alcaldes, tenientes de Alcalde y síndicos, puedan formarse una idea de la incontestable utilidad de esta obra que ha sido tan recomendada y elogiada por la prensa periódica de Madrid, se pone á continuación la tabla metódica de las materias que trata. A saber:

Primera parte. Disposiciones comunes á todas las atribuciones de los Alcaldes. Contiene las 15 secciones siguientes:

Seccion preliminar. -- Lo que es jurisdiccion.

Secc. 2.^a -- Asuntos que corresponden á la jurisdiccion de los alcaldes.

Secc. 3.^a -- Competencia esclusiva de los alcaldes.

Secc. 4.^a -- Subordinacion y dependencia de los alcaldes.

Secc. 5.^a -- Diferencia entre la Autoridad administrativa y la judicial que ejercen los alcaldes.

Secc. 6.^a -- De las contiendas de competencia.

Secc. 7.^a -- De la recusacion de los alcaldes.

Secc. 8.^a -- Dias feriados en que vacan los Tribunales.

Secc. 9.^a -- Necesidad que tienen los alcaldes de actuar en lo judicial ante escribano.

Secc. 10. -- De las notificaciones y sus formalidades.

Secc. 11. -- Estados anuales de los negocios fenecidos ante los alcaldes.

Secc. 12. -- Buen orden en las comparencias ante los alraldes.

Secc. 13. -- Prohibicion impuesta á los alraldes como jueces.

Secc. 14. -- Prohibicion de valerse de asesores en los negocios civiles.

Secc. 15. -- Idea de las funciones judiciales de los síndicos.

Segunda parte. Atribuciones que los Alcaldes ejercen por derecho propio. -- Contiene siete tratados relativos á los asuntos que les competen en este concepto con subordinacion á las Audiencias territoriales. Cada tratado está subdividido en secciones para mayor claridad.

Tercera parte. Atribuciones que los Alcaldes ejercen como auxiliares y delegados de los jueces de primera instancia. -- Contiene dos tratados. Uno sobre el modo de instruir las primeras diligencias en las causas criminales y otro sobre las diligencias judiciales que les encarguen los juzgados.

Ademas contiene numerosos formularios para toda clase de juicios, actuaciones y diligencias y un tratado adicional ó **Guia de litigantes**, para dirigirse los particulares en sus negocios.

Se vende á diez rs. en Burgos en la imprenta y libreria de Villanueva. Redaccion del Boletin oficial.

NOTA. A los que tomen de una vez dos ejemplares se les hará la rebaja de dos rs. en cada uno.

Cartas escogidas del Conde

de Chesterfield: coleccion formada por el dr. Gregori, y traducida por D. Andrés Garcia Camba.

Un tomo en octavo prolongado de mas de quinientas cincuenta y ocho páginas, que comprende ciento sesenta y una cartas, en las que se halla desenvuelto el sistema de educacion empleado por lord Chesterfield para conseguir que su hijo llegará á distinguirse en el mundo por su moralidad, sus finos modales, su conocimiento del corazon humano y su vasta y esmerada instruccion.

Se vende á 16 rs. en esta redacion.

La Sagrada Biblia. Novisima

segunda edicion por Don Manuel Martinez Maestre, de la del Illmo. Sr. Scio, en cuarto mayor, casi folio. Gran coleccion española de estampas para la misma edicion, y tambien para los que conserven en rústica sus egemplares de la primera que publicó en los años 1845 y 46.

Se advierte que esta oferta de estampas en nada altera lo establecido para la suscricion de la Obra. Se ha creido hacer un obsequio á los señores suscritores proporcionándoselas, y mucho mayor siendo por tan corto precio.

Puede comprarlas, ó pedir las solamente el que las quiera. Esta hermosa y única Colección, que consta de 336 estampas finas, ha sido admitida con general aprobación por todas las Autoridades eclesiásticas, y personas ilustradas. Es bien conocida, porque acompaña á muchos ejemplares de ediciones anteriores de los Ilmos. señores Seo, y Amat.

Desco el Editor de complacer á varios señores suscritores á esta segunda edición, que le han rogado les proporcione estampas para mas embellecer la Obra; ha trabajado todo lo posible antes de finalizar la impresión del primer tomo; y efectivamente lo ha conseguido: anunciándoles con la mayor satisfacción que su precio será cortísimo, á saber:

1.º Los que quieran las 336 estampas, y comisionen en esta Corte personas que las recojan y paguen, abonarán por cada colección 160 rs.

2.º Los que, fuera de Madrid, y por medio de los encargados de admitir suscripciones á la Biblia quieran adquirir la colección, pagarán por las 336 estampas de que consta, si el porte, comision y giro fuesen de cuenta del Editor, 190 rs., cuyo abono se hará al tiempo de encargarlas.

3.º Los que suscriben en Madrid á la Biblia, y quieren que se unan á sus respectivos tomos las que á cada uno correspondan, pagarán por la colección, y por el aumento de encuadernación, sea esta en rústica holandesa ó pasta 176 rs., adelantando 88 antes de recibir el tomo 1.º, ó al suscribir á él; y los 88 restantes al tiempo de suscribir al 3.º

4.º Los que suscriban fuera de Madrid, y del mismo modo quieran las estampas unidas á sus tomos, no siendo de cuenta del Editor el abonar tanto por ciento de comision por el valor de las estampas, ni quebranto de giro, ni portes, pagarán por cada colección, y por el aumento de encuadernación, sea esta en rústica, á la holandesa, ó en pasta, los mismos 176 rs., y adelantados los 88 antes de recibir el tomo 1.º, ó al tiempo de suscribir á él; y los 88 restantes al tiempo de suscribir al 3.º

5.º Siendo el porte de cuenta del Editor, el quebranto del giro, y el tanto por ciento de comision, se pagarán por la colección, y por el aumento de encuadernación 204 rs., los 102 antes de recibir el tomo 1.º, ó al suscribir á él; y los otros 102 al suscribir al 3.º

Estas mismas láminas se estampan también con una orla ó filete que las hace mas vistosas: con dicha orla ó filete se estampan para el que las quisiere, pero con el aumento de coste que á continuación se expresa:

Los que las quieran tomar en los términos que se dic-

en el caso, ó número primero, pagarán por la colección 260 rs.

Los que con arreglo al segundo, 302 rs.

Los que segun el tercero, 276 rs. pagando 138 en cada una de las dos épocas que se citan.

Los que segun el cuarto, la misma cantidad de 276 en id. id.

Los que segun el quinto, pagarán 320 rs., por mitades, en las dos épocas citadas de suscripción al tomo 1.º y 3.º

No se da gratis colección alguna de dichas estampas, por crecido que sea el número de las que se encargaren.

Se suscribe en Burgos en esta redacción.

Tratado homeopático de las

enfermedades agudas y crónicas de los niños por el doctor A. Testé. Miembro de muchas Sociedades sabias traducido por el licenciado en ciencias médicas D. Silverio Rodríguez, socio corresponsal de la hahnemania matritense ect. prospecto.

El nombre ilustre del autor de la obra que anunciamos es el mejor elogio que de ella pudieramos hacer, y nos dispensa de todo otro. Bastante decir que además de ser la primera y mas útil en su clase, es el fruto de numerosas y prolijas observaciones hechas durante cinco años, tanto en Paris como en toda la Francia, conteniendo una porción de indicaciones terapéuticas preciosas y enteramente originales.

La conveniencia de esta notable producción, accesible por su claridad á toda inteligencia, es innegable, ora para el médico, ora para las madres de familias á quienes el autor dedica una parte de ella, y sobre todo para la humanidad entera. Comprendense en la obra y se prevenen todas las enfermedades que atacan al hombre en su edad primera, y se señalan los medios mas eficaces, tanto higiénicos como terapéuticos para precaver y destruir á estas influencias que se desarrollan en la niñez, y que se extienden las mas veces á todo el resto de la vida.

La traducción de tal obra es utilísima entre nosotros por su importante objeto y además porque se ha hecho cual conviene á su tendencia, que es conservar para el mundo una inmensa mayoría de hombres, por ser los niños el plantel y base de las sociedades.

Esta obra constará de unas 400 páginas en 8.º.

IMPRESA DE VILLANUEVA.